



BOLETÍN ECLESIASTICO
DEL
Obispado de Astorga.

SUMARIO:—Exhortación Pastoral del Excmo. Prelado.—Edicto para la provisión del Beneficio vacante en esta S. I. Catedral.—Resolución de la Santa Sede.—Felicitación al Prelado en el tercer aniversario de su Consagración.—Decreto «Urbis et Orbis».—S. C. del Concilio.—Resolución poco conocida.—Bibliografía.—Necrología.

NOS EL DR. D. JULIÁN DE DIEGO Y ALCOLEA,
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA OBISPO DE ASTORGA.

Al venerable Clero y fieles de nuestra muy amada Diócesis.

El año de 1908 está lleno de recuerdos memorables para los católicos españoles. Como españoles y como católicos no podemos olvidar aquella fecha en que levantándose la nación española como un solo hombre, puso dique infranqueable á las ambiciones del guerrero siempre vencedor, ante el cual muda se había postrado

Europa. En aquella guerra gloriosa no sólo salvamos nuestra independencia nacional, sino que defendimos nuestra fé y afirmamos solemnemente á la faz del mundo nuestro inquebrantable propósito de continuar profesando la religión que fué la aureola de nuestras glorias, el alma de nuestras empresas, nuestro consuelo en los días de desventura.

Ha pasado un siglo de suerte varia para nuestra Patria, que en este periodo de tiempo ha tenido que soportar grandes amarguras, lamentar notorios desaciertos y someterse á pérdida de extensos territorios; y si en los momentos presentes no nos encontramos frente á un conquistador que atente contra nuestra independencia, y amenace despojarnos de nuestras creencias venerandas, no nos faltan enemigos insidiosos de dentro y fuera de España que trabajan en arrancar la fé católica del pueblo que, para conseryarla, se lanzó á la épica lucha comenzada el 2 de Mayo en las calles de Madrid y terminada entre los esplendores del triunfo al otro lado del Pirineo.

En tiempos en que nuestra religión sacrosanta es combatida, es preciso que mostremos más firmeza en confesarla y que hagamos pública profesión de nuestro amor á Cristo, el cual vive en medio de nosotros, representado por Pedro y sus sucesores á quienes confió la misión altísima de apacentar las ovejas y corderos: esto es, de enseñar y guiar por el camino de su eterna

salvación á todos los fieles que pertenecen á la Iglesia.

Por esta razón el pueblo español no debe ceder á ningún otro pueblo el puesto de honor que le corresponde en las manifestaciones de adhesión al Papa que todo el orbe católico prepara con el fin de conmemorar el quincuagésimo aniversario de su ordenación sacerdotal acaecida en 18 de Septiembre de 1858. El recuerdo de las grandes hazañas de nuestros antepasados, luchando gloriosamente ora contra la Morisma, ora contra la Reforma Protestante, ora contra el Filosofismo de la Francia revolucionaria, llevado en triunfo de una á otra nación por el gran Caudillo del siglo XIX, recuerdo que sintetiza el Centenario de la guerra de la Independencia, nos obliga á ser los primeros en ofrecer nuestro homenaje á Pio X.

Debemos manifestar nuestra adhesión al Romano Pontífice, porque esta adhesión significa la unión con la persona de Cristo, que quiso que sólo en la nave regida por los sucesores del Pescador de Galilea, encontrasen los hombres el camino de su eterna dicha; y esta unión debe ser tanto más íntima, cuanto las contradicciones son mayores y la guerra promovida contra Dios es más encarnizada. Cuando la tempestad arrecia y las tumultuosas olas amenazan sumergir la nave, es necesario que la tripulación no aparte

su mirada del capitán que la guía, ni desóiga uno solo de sus mandatos y consejos.

Tenemos además obligación de expresar de un modo público y solemne nuestro amor al Supremo Jerarca de la Iglesia en los momentos presentes en que su corazón de padre amoroso y de pastor solícito se ve atribulado por el desvío de naciones antes hijas predilectas de la Iglesia y por la ingratitud de hijos desnaturalizados que desconocen su autoridad y se rebelan contra sus disposiciones; porque si en todo tiempo el hijo está obligado á expresar exteriormente el amor que profesa á su padre, esta obligación es mayor en épocas de amargura y de tribulación.

No os pedimos, venerables hermanos, y carísimos hijos, que celebréis fiestas ostentosas, ni que ofrezcais ricos dones al Papa. Conocemos la escasez de recursos con que tropezais la mayor parte de vosotros para satisfacer en este punto los deseos de vuestro corazón. Además de esto el Romano Pontífice ha expresado la resolución de que sus fieles hijos no se impongan penosos sacrificios para obsequiarle; sólo pide oraciones fervorosas que aún el más pobre puede dar, y á aquellos que quieran honrarle con algún acto de liberalidad, les señala como objeto de ella las Iglesias rurales, en muchas de las cuales se dá culto á Dios N. S. con suma pobreza.

Nos esperamos muy fundadamente que corresponderéis á este llamamiento ofreciendo fer-

vorosis comuniones por la intención del Vicario de Jesucristo y elevando vuestras súplicas al cielo para que el Señor conceda su gracia á todos los extraviados que viven fuera de la Iglesia Católica, y haga brillar la luz de la fé en las inteligencias de los que tienen su espíritu oscurecido por las tinieblas del error.

También rogamos á todos aquellos, que dispongan de recursos para ello, que, conforme á los deseos del Santo Padre, contribuyan con alguna limosna con el fin de que se invierta en ornamentos y objetos del culto con destino á las Iglesias necesitadas.

A este fin venimos en dictar las disposiciones siguientes:

1.^a En todas las parroquias de esta Diócesis los párrocos ó encargados de la cura de almas en el día que más á propósito les pareciere, dentro del corriente mes, después de explicar á los fieles encomendados á su solicitud cuanto anteriormente llevamos expuesto, les invitarán á contribuir en la medida de sus recursos á la colecta para ornamentos en favor de las Iglesias pobres.

2.^a En aquellas parroquias en que se hubiere reunido alguna cantidad con el fin indicado, los párrocos ó ecónomos se servirán avisar de la cuantía de las mismas á la Sra. Secretaria de la Junta Diocesana doña Julia Fernández, Viuda de Carro, ó al Sr. Consiliario de la misma D. Tomás

de Barrio, Presbítero y Notario Eclesiástico de nuestro Tribunal.

3.^a Los mencionados párrocos ó ecónomos de aquellas parroquias en que se hubiere efectuado colecta enviarán á la Junta Diocesana una relación de los objetos de culto cuya adquisición sea urgente en la misma parroquia para que en su día la Junta Diocesana de Astorga pueda hacerla llegar á la Junta Nacional de Madrid con el fin de que en la distribución de objetos de culto á las parroquias indigentes pueda tenerse presente su necesidad.

4.^a Finalmente en cualquiera de los dias del Año Jubilar, que termina el 18 de Septiembre de 1908, y en la forma que á cada uno de los encargados de la cura de almas pareciere más oportuna, se celebrará en todas las parroquias una Comunión General, invitando al pueblo á recibir la Sgda. Eucaristía y rogar á Dios por las intenciones del Soberano Pontífice y por la paz de la Iglesia.

Dado en Astorga á 1.^o de Febrero de 1908.

† JULIÁN, OBISPO DE ASTORGA

NOS EL DR. D. JULIÁN DE DIEGO Y ALCOLEA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE ASTORGA.

HACEMOS SABER: Que por promoción del Lic. D. José Hernández Gutiérrez se halla vacante en nuestra Santa

Apostólica Iglesia Catedral un *Beneficio*, cuya provisión corresponde, previa oposición, á S. M. el Rey, q. D. g.; al cual Beneficio, oído el parecer de nuestro Excmo. Cabildo, hemos impuesto, sobre las cargas comunes á todos los Beneficiados, la especial de ejercer el Oficio de Maestro de Ceremonias según lo establecido en los Estatutos y libro de Gobierno de esta Santa Apostólica Iglesia.

En su virtud, por el presente Edicto, convocamos á todos los que, siendo Presbíteros ó estando en aptitud de serlo *intra annum adeptae possessionis*, quieran oponerse á dicho Beneficio para que dentro del término de **treinta dias**, contados desde esta fecha, que Nos reservamos prorrogar en caso conveniente, presenten, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, en nuestra Secretaría de Cámara sus instancias acompañadas de la partida de Bautismo, testimoniales de sus méritos y servicios y los que fueren de agena Diócesis, licencia de sus respectivos Prelados.

Cumplido que sea dicho término practicarán los ejercicios siguientes:

1.º Responder á cuatro cuestiones de Teología Dogmática y Moral y resolver un caso de conciencia.

2.º Traducir un párrafo del Catecismo de San Pío V, y componer una homilia ó sermón sobre el texto de los Santos Evangelios que les fuere señalado.

3.º Responder á dos cuestiones sobre Rúbricas generales y redactar un octavario que se les designe, del Directorio Diocesano, con sujeción á las reglas gramaticales y abreviaturas litúrgicas usuales.

4.º Extender una consulta á la Sagrada Congregación de Ritos, precisamente en latín, sobre el punto que determine el Tribunal de oposición.

Todos los ejercicios se harán por escrito y para cada uno de ellos se concederá el tiempo de **cuatro horas**.

Terminada la oposición y censurados los ejercicios, se formará una terna compuesta de los opositores, que á juicio del Tribunal fueren más dignos, la cual con nota de las respectivas cualidades, remitiremos á S. M. el Rey q. D. g., á fin de que, en vista de todo, la Real presentación recaiga en el sujeto más digno y útil

para el mejor servicio de Dios nuestro Señor y de nuestra Santa Apostólica Iglesia.

En testimonio de lo cual mandamos expedir el presente Edicto firmado por Nos, sellado con el mayor de nuestras Armas y refrendado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en nuestro Palacio Episcopal de Astorga á uno de Febrero de mil novecientos ocho.

† JULIAN, *Obispo de Astorga*.—Por mandado de S. E. I. el Obispo, mi Señor, DR AGUSTÍN PARRADO, *Canónigo Penitenciario-Secretario*.

EDICTO convocando á oposición para proveer un Beneficio con cargo de Maestro de Ceremonias en la S. A. I. Catedral de Astorga, com término de 30 días que espiran en 1 de Marzo de 1908.

RESOLUCION DE LA SANTA SEDE
sobre los libros: «*Lo que debe saber el niño*» y «*Lo que debe saber ta niña*».

Hemos recibido una comunicación del Eminentísimo Sr. Cardenal, Obispo de Barcelona, en la que de orden de nuestro Santísimo Padre el Papa Pio X, Nos da á conocer la sentencia de la S. C. del Indice sobre dos libros intitulados «*Lo que debe saber el niño*» y «*Lo que debe saber la niña*,» y á fin de que todos nuestros diocesanos, y especialmente el venerable Clero, tengan noticia de dicha sentencia y obren conforme á ella, ponemos á continuación el Edicto del Emmo. Sr. Cardenal, publicado en el Boletín Eclesiástico de aquella Diócesis.

Astorga 1.º de Febrero de 1908.

† JULIAN, *Obispo de Astorga*.

Edicto de Su Emcia. Rdma. sobre los libros: «Lo que debe saber el niño» y «Lo que debe saber la niña.»

SALVADOR, POR LA MISERICORDIA DIVINA, DEL TÍTULO DE LOS SANTOS MÁRTIRES QUIRICO Y JULITA, DE LA SANTA IGLESIA ROMANA PRESBITERO CARDENAL CASAÑAS Y PAGÉS, OBISPO DE BARCELONA, CON USO DE SAGRADO PALIO, CABALLERO DEL COLLAR DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III Y DE LA GRAN CRUZ DE ISABEL LA CATÓLICA, CONDECORADO CON LA DE IGUAL CLASE DEL MÉRITO MILITAR, ETC., ETC.

A todos los que las presentes vieren, salud en Nuestro Señor Jesucristo. Sabed que habiéndose suscitado en esta ciudad algunas discusiones, así privadamente como en la prensa, acerca la conveniencia de que se publiquen y se apliquen á la educación de la niñez las teorías consignadas en dos libros titulados, uno: «*Lo que debe saber el niño*», publicado por Silvanus Stall, y el otro: «*Lo que debe saber la niña*», publicado por Miss. Mary Woad Allen, publicados en Madrid, traducción española; dieron lugar dichas discusiones á que se elevasen reverentes consultas á la Santa Sede, con el objeto de saber que partido convenía tomar en este asunto delicadísimo; ya que se trata de reglas prácticas relativas á la pureza y modestia cristianas.

La Sagrada Congregación del Indice se ha servido comunicarnos en nombre de Su Santidad, que de ninguna manera conviene que se eduque y forme la niñez en España á tenor de las reglas consignadas en los referidos libros y que es necesario retirar los mismos libros de las manos de los fieles, principalmente de los niños.

Ordena además Su Santidad, que el infrascrito Cardenal promulgue la sobredicha sentencia en nombre y

con autoridad de la misma Sagrada Congregación del Índice, comunicándola á todos los fieles que hablan la lengua española.

En su virtud, en nombre y con autoridad de la Sagrada Congregación del Índice, hacemos saber por las presentes á todos los fieles que hablan la lengua española, que queda terminantemente prohibida por la Santa Sede la instrucción y educación moral de la niñez. según las teorías y reglas prácticas contenidas en los sobredichos libros: «*Lo que debe saber el niño*» y «*Lo que debe saber la niña*», advirtiéndoles además que quiere la Santa Sede que se procure apartar aquellos, principalmente de manos de los niños.

Para el más exacto cumplimiento de la misión que se Nos ha confiado, Nos reservamos comunicar directamente la mencionada sentencia, á todos los señores Obispos de España y demás á quienes se refieren las Letras de la Sagrada Congregación del Índice.

Barcelona 18 de Enero de 1908.

✠ SALVADOR, *Cardenal Casañas*, Obispo de Barcelona.—*Por mandado de Su Emcia. Rdma. el Cardenal Obispo, mi Señor.*—DR. RAMÓN SALVÍA CIVIT, Arcipreste, Secretario.

FELICITACION AL PRELADO

en el tercer aniversario de su Consagración.

El día cinco del corriente hace tres años que el Exemo. y Rvdmo. Sr. D. Julián de Diego y Alcolea fué consagrado Obispo de Astorga.

El BOLETIN ECLESIASTICO DEL OBISPADO en fecha tan memorable una vez más eleva á su amantísimo Pastor y Padre la más cordial y

respetuosa felicitación, y, al mismo tiempo que pide á Dios Nuestro Señor conserve largos años su preciosa vida para el mayor bien de la Diócesis Asturicense, se complace en reiterarle el testimonio de su amor y adhesión inquebrantable.

URBIS ET ORBIS

Decretum quo festum Apparitionis B. M. V. Immaculatae extenditur ad universam Ecclesiam.

Immaculatae Mariæ Virginis vulgatum nomen *de Lourdes*, e celeberrimis ipsius Deiparæ apparitionibus quæ prope Lapurdum, Tarbiensis diœcesis oppidum, anno quarto a dogmatica definitione de Immaculato Conceptu eiusdem Virginis evenerunt, quum in dies magis magisque inclaruert, simulque fidelium pietas et cultus ob innumera exinde accepta beneficia, sæpissime additis prodigiis, ubique terrarum mirificè aductus sit: multi Romanæ Ecclesiæ Patres Purpurati, ac plurimi sacrorum Antistites et Præsules e cunctis orbis regionibus, præ eunte Episcopo Tarbiensium, Sanctissimo Domino Nostro Pio Papæ X supplicia vota enixe porrexerunt, rogantes ut festum Apparitionis B. M. V. Immaculatae, vulgo *de Lourdes*, a fe. re. Leone XIII petentibus tantummodo ecclesiis et religiosis familiis concessum, ad universam, catholici orbis Ecclesiam suprema auctoritate Sua benigne extendere dignaretur.

Quare Sanctitas Sua, exceptis libentissime eiusmodi precibus, Prædecessorum suorum vestigiis inhærens qui Lapurdense Sanctuarium permultis attributis privilegiis cohonestarunt: innumeris quoque peregrinationibus permotus, quæ, mira sane fidei professione,

frequentissimo fidelium turmarum concursu numquam intermisso ad memoratum Sanctuarium peraguntur; maxime vero pro Suamet erga Dei Genitricem primæva labe expertem constanti pietate ac spe fretus, ob ampliorem Immaculatæ Virginis cultum, rebus in arctis Christi Ecclesiæ adauctum iri potens Ipsius opiferæ auxilium; festum Apparitionis B. M. V. Immaculatæ quod a plurimis diocesibus et regularibus familiis iamdiu celebratur, inde ab anno insequenti, qui a Deiparæ Virginis ad Gavi fluminis oram apparitionibus quinquagesimus erit, vel a nongentesimo nono supra millesimum, in universali Ecclesia sub ritu duplici maiori, cum Officio et Missa iamdiu approbata, undecima die Februarii quotannis recolendum iussit: servatis Rubricis et Decretis. Præsens vero Decretum per me infrascriptum Cardinalem Sacrorum Rituum Congregationi Præfectum expedire mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 Novembris 1907.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*.—† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

DIE 11 FEBRUARII.

In festo apparitionis B. M. V. Immaculatæ.

Duplex maius.

Officium et Missa propria, a S. R. C. approbata; die 11 Iulii 1890, cum sequenti additione ad calcem VI Lektionis: «Tandem Pius X Pontifex Maximus, pro sua erga Deiparam pietate, ac plurimorum votis annuens sacrorum Antistitum, idem festum ad Ecclesiam universam extendit.»

Sanctissimus Dominus Noster Pius Papa X, referente me infrascripto Cardinali Sacrorum Rituum Congregationi Præfecto suprascriptam additionem inserendam Officio proprio de Apparitione B. Mariæ

Virginis Immaculate benigne approbare dignatus est.
Die 27 Novembris 1907.—S. Card. CRETONI, *Praefectus*.
—† D. PANICI, Archiep. Laodicen., *Secretarius*.

Et Sacra Congregatione Concilii

Dispensatio matrimonii concessa ob angustiam loci valet etiam pro angustia locorum.

POSTULATUM. Episcopus S. Claudii 20 Apr. 1907, a S. Pœnitentiaria petiit, utrum valida sit atque executioni demandari possit dispensatio matrimonii a S. Dataria concessa *ob angustiam loci* originis aut domicilii, dum e contra sponsi, licet ejusdem sint parœciæ tercentorum focorum numerum haud efformantis, pertinent tamen ad duo etiam nomine distincta loca et plus quam viginti minuta inter se dissita. Et S. Pœnitentiaria die 2 insequentis Maji, rescripsit: *angustiam loci esse causam quae a muliere alleganda est, pro solutione vero propositae quaestionis recurrendum esse ad S. C. Concilii*. Quod et factum fuit.

RESPONSUM. Emmi. Patres S. D. Concilii, in plenario coetu diei 24 Augusti 1907, proposito ab Episcopo S. Claudii postulato rescripserunt: *affirmative* (1).

Resolución poco conocida.

El Emmo. Sr. Cardenal Guibert, Arzobispo de París, hizo á la Sagrada Congregación de Ritos esta pregunta: *¿Pueden ser bautizados con el rito del bautismo de párvulos los jóvenes educados en los Colegios católi-*

(1) Ratio est quia, juxta *ro 2, juris 35, in 6.º, plus semper in se continet quod est minus*, ac proinde quum dispensatio concessa sit ob simplicem loci angustiam, a fortiori concedetur ob angustiam locorum. (N. R. Eph. Acta S. Sedis).

cos que no reciben el agua regeneradora hasta la época de la primera Comunión?

La Congregación de Ritos pasó la pregunta á la Congregación del Santo Oficio, y ésta contestó al Cardenal Arzobispo de París en la siguiente forma:

«*Parisien. Emmo. Archiepiscopo*

Emme. ac Revme. Domine

A Sacra Rituum Congregatione remissum est Supremæ huic Congregationi dubium expositum ab Em. Tua, utrum scilicet baptizari possint, servato ordine Baptismi parvulorum, ii pueri neophyti qui scholis catholicis admissi baptizantur ante primam communionem.

Porro E. Patres una mecum Inquisitores generales mature perpense proposito dubio respondendum esse duxerunt affirmative: responsiones autem præscriptæ dentur a pueris baptizandis insimul cum eorum patrinis. Hæc autem Emorum. Patrum responsio a SS. D. N. rata ac confirmata est. Attamen mens est ejusdem S. C. ut Em. Tua, qua pollet apostolica charitate, parochorum zelum excitet, qui curent ut ii pueri catholicorum scholis recepti opportuno tempore ad baptismum accedant.

Romæ 10 Maii 1879. — Signavit: P. Card. Cezterini.»

BIBLIOGRAFIA

La comunión frecuente.—*Librito que deben tener todos los señores sacerdotes y seminaristas, y aún todos los fieles; difícilmente se podrá hacer un regalo mejor ni más provechoso á las personas piadosas y á los niños y niñas en su Primera Comunión.*

Meritísima obra realizan los sacerdotes que reco-

miendan á todos los fieles el uso de la comunión diaria. En el opúsculo por segunda vez editado, del Reverendo P. Tordelespar, hallarán el más valioso guía y auxiliar en asunto del más vital interés para la vida cristiana. Al aparecer su primera edición lo llamábamos *Evangelio de la comunión diaria*; ahora debiera decirse *Evangelio de toda la vida cristiana*, en que con la doctrina y unción del Divino Maestro y con su misma claridad y sencillez persuada eficazmente á toda clase de personas la práctica de la comunión diaria, y el acertado uso de las industrias que emplea el cristiano para hacer más fructuosas las comuniones de cada día.

El opúsculo del P. Tordelespar es el mejor comentario práctico, devoto y popular, de las recientes enseñanzas pontificias sobre este punto del más vital interés.

La comunión de los adultos, niños, casados y enfermos, *cuarenta y cuatro* pretextos ó excusas (once más que en la primera edición) *los trece principales medios de santificación* añadidos ahora, forman el devocionario más sólido entre todos los conocidos, aunque no contenga fórmulas de devoción determinadas. Ya se comprende que esta segunda edición es una nueva obra, cosa de que nadie ha de reprender al autor, y no solo es nueva por añadirse tantas y tan saludables enseñanzas, sino también en la forma, tipos y papel y por ilustrarlo cinco hermosos fotograbados. El precio no se aumenta con relación á las mejoras introducidas y por eso le auguramos salida tan rápida y fabulosa como de la primera edición, de la que 10.000 ejemplares se despacharon en solos tres meses, debiendo desestimarse 7.000 peticiones más.

Así hablaba la célebre Revista «El Iris de Paz» al publicarse la 2.^a edición de 14.000 ejemplares; nos cabe el placer de asegurar que sus predicciones se han cum-

plido admirablemente pues esa segunda edición se ha agotado en poco más de medio año, y se pone ya en venta la 3.^a en las principales librerías.

Queremos todavía añadir lo que se lee en otra Revista que ha adquirido gran importancia entre la clase sacerdotal, para quien se escribe, titulada «Ilustración del clero.» En su número 19, dado á luz algún tiempo después de publicarse la 2.^a edición, dice así:

«Sabemos de muchos sacerdotes y religiosos que no han encontrado otro libro mejor, de cuantos tratan de ese asunto, que el del P. José Tordelespar «La Comunión frecuente.»

Consta de 160 páginas en 4.^o y se vende á los precios siguientes:

Un ejemplar encuadernado con cubierta de cartón fino.....	25 ctmos.
50 ó más ejemplares á.....	20 »
Encuadernados en cartóné fino con planchas.....	30 »
50 ó más ejemplares á.....	25 »
En tafilete con planchas doradas á.....	50 »
50 ó más ejemplares á.....	40 »

Los portes ván á cargo del destinatario.

Se vende en la estampería del Sagrat Cor. Calle del Obispo 4, Barcelona y en las principales librerías católicas de aquella capital.

+

NECROLOGIA

Ha fallecido el 28 de Diciembre último D. Manuel González Carreira, párroco de Villar de Acero en el Arciprestazgo de Villafranca del Bierzo. Pertenecía á la Asociación de Sufragios y tenía acreditado el cumplimiento de cargas. Hace el n.º 128.

También ha fallecido D. Marcelino Chimeno Fernández, párroco de Galende (Sanabria.)

Y D. Manuel Lucas Martínez González, párroco de Sta. María de Valdanta (Robleda.) No pertenecían á la Asociación Sacerdotal de Sufragios.